



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

20 de marzo de 2019

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Mario Santo Domingo, identificada con NIT. 890.102.129-9, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Administración a lo establecido en el artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Ingresos y Patrimonio; es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Fundación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
 - a. Certificado de existencia y representación legal de la Fundación, donde se identifica el objeto social de la compañía y se determina que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2018.
 - c. Confirmación suscrita por José Francisco Aguirre y Richard Lagares Benítez en calidad de Representante Legal y Contador Público de la Fundación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

20 de marzo de 2019

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal c, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Fundación no se haya ajustado a lo descrito en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, el Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 2442 de 2018, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Terán Romero', is written over the typed name and title below it.

Katherine Terán Romero
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional No.88292 -T



FUNDACIÓN
MARIO SANTO DOMINGO.
Por el Desarrollo Sostenible de Colombia

SEÑORES

**Dirección de Impuesto y Aduana
Nacionales de Colombia – DIAN-
Ciudad.**

JOSE FRANCISCO AGUIRRE BORDA, mayor de edad , identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.350.810 expedida en Chía, Cundinamarca, actuando en mi calidad de apoderado general de la **FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita a la cámara de comercio con NIT 890.102.129-9, con domicilio principal en Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 087 del 2de febrero de 1960, de la Gobernación del Atlántico e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 5 de marzo de 1997, bajo el No. 417 del libro respectivo, según poder general que fue conferido mediante Escritura Publica No. 1,185 del 19 abril de 2017, otorgado ante la Notaria veintiuna del Circuito Notarial de Bogotá, por **PABLO GABRIEL OBREGON SANTO DOMINGO**, mayor de edad, portador del número de cedula de ciudadanía No. 8.710.723 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 364-5, numeral 13, parágrafo 2 del Estatuto Tributario, nos permitimos certificar que la **FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO** cumplió con todos los requisitos establecidos en el titulo VI del libro primero del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios para actualizar el estado que tiene la entidad en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta durante el año gravable 2018.

Se expide el siguiente certificado a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO AGUIRRE
Apoderado General
FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO

NIT. 890.102.129-9

• BARRANQUILLA: Cra 45 No. 34-01 Piso 2 Tel.: 3710707 • CARTAGENA: Calle 21 No. 47-95 El Bosque Tel.: 6930010

• BOGOTÁ: Calle 70A No. 7-81 Tel.: 6070707

e-mail: info@fmsd.org.co

www.fmsd.org.co